

Constancia secretaria: Manizales, diecisiete (17) de marzo de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que el 8 de los corrientes la parte actora allegó prueba de la gestión de notificación por aviso de las demandadas. Así mismo, mediante escrito allegado el 11 del mismo mes informó que es su interés continuar la ejecución en contra de la señora Jaqueline Guarín Salguero en virtud del requerimiento que se efectuara en auto anterior.

Sírvase proveer,

**GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ**  
Secretario

## **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, diecisiete (17) de marzo de 2022

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por la Cooperativa de Profesionales de Caldas Ltda contra Jaqueline Guarín Salguero y Diana María Triana Guerrero, radicada con el n°. 17001-40-03-011-2022-00056-00.

Atendiendo a la manifestación que hiciera la parte actora de continuar la ejecución en contra de la señora Jaqueline Guarín Salguero ante el inicio del trámite de negociación de deudas de la codemandada Diana María Triana Guerrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 547 del CGP se ordena seguir la ejecución exclusivamente en contra de la primera.

En consecuencia, se ordena levantar las medidas cautelares decretadas en contra de Diana María Triana Guerrero mediante auto proferido el 4 de febrero de 2022 que se contrae al embargo de cuentas de ahorro, cuentas corrientes y depósito a término fijo, que a la fecha no se han perfeccionado.

Por secretaría comuníquese la presente decisión a las diferentes entidades bancarias y a la operadora de insolvencia a cargo del trámite de negociación de deudas de la señora Diana María Triana Guerrero.

De otro lado, se requiere a la parte actora para que continúe la gestión de notificación por aviso de la demandada Jaqueline Guarín Salguero.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**Ana Maria Osorio Toro  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 011  
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bcecb3ab77554a45505ad7ae52f06655ffd1dccb4acce2cef9db54c18e8a136**

Documento generado en 17/03/2022 03:58:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**